



1 P/ 292

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 14 JUL. 2010

VISTO: El procedimiento de Licitación Pública Nº 72/09 dispuesto por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones 490/009 del 31 de agosto de 2009, cuyo objeto es la adquisición de un sistema informático modular e integrado de planificación, administración y contralor del espectro radioeléctrico, en la modalidad llave en mano.

RESULTANDO: I) Que asimismo, por dicho acto administrativo se aprobó el Pliego Particular de Condiciones que rige la presente licitación y se cometió a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada por Acta Nº 038/03 de 9 de octubre de 2003-ampliada con los funcionarios Ing. Leslie Green y Héctor Budé, y con los Ings. Erlin Pons y Fernando Hernández, de acuerdo a lo dispuesto por Acta 25/009 de 30 de setiembre de 2009.

II) Que se efectuaron las invitaciones de estilo y con fecha 18 de setiembre de 2009 se procedió a la apertura de las propuestas habiéndose presentado las empresas CONATEL S.A. y AEROMARINE S.A.

III) Que producido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 27 de octubre de 2009, sugiriendo adjudicar la presente licitación a la empresa CONATEL S.A.

IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto Nº 194/97 del 10 de junio de 1997 (TOCAF) el expediente se puso de manifiesto a los oferentes.

V) Que dentro de los plazos correspondientes compareció la empresa AEROMARINE S.A. objetando la oferta de CONATEL S.A. con relación a diversos aspectos de la misma, así como con relación a los aspectos formales relativos a la no agregación en la oportunidad de la vista, de la quinta pieza del expediente.

VI) Que agregada la totalidad de la documentación que forma parte de la oferta de la empresa CONATEL S.A. se confirió nueva vista a AEROMARINE S.A., quien compareció a su evacuación reiterando los extremos ya expresados en su primera evacuación y solicitando se le adjudique la presente licitación.

CONSIDERANDO: I) Que en virtud de lo dispuesto por los numerales 16 y 18 del Pliego Particular de Condiciones, y lo analizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones corresponderá adjudicar la presente licitación a la empresa CONATEL S.A. por un precio total de dólares americanos trescientos veinte mil ocho con 44/100 IVA incluido (U\$S 320.008,44 IVA incluido).

II) Que previo análisis de los descargos realizados por AEROMARINE S.A., la Comisión Asesora de Adjudicaciones desestimó los mismos y concluyó en la ratificación del dictamen de fecha 27 de octubre de 2009, por el que se propuso la adjudicación de la licitación a CONATEL S.A., por constituir oferta válida, en tanto cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego, y las mas conveniente atendiendo al precio ofertado, necesidades de la Unidad y monto de que dispone para la adquisición.

III) Que en cuanto a los aspectos formales documentales relativos a la no incorporación de parte de la oferta de CONATEL, si bien no lucía agregada al momento de la vista otorgada, la misma fue presentada completa en la apertura, y controlada por las partes, habiendo sido analizada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Advertida tal circunstancia, fue incorporada al expediente como quinta pieza.

IV) Que de lo informado y de la documentación solicitada y agregada por la Asesoría Técnica de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, surge que las copias de archivos de cartas de referencias agregadas por CONATEL S.A. y objetadas por AEROMARINE S.A., constituían las traducciones de dichos archivos, originalmente escriturados en idioma inglés.

V) Que la nueva evacuación de vista por AEROMARINE S.A. de 26 de enero de 2010, no aportó elementos nuevos por lo que la Comisión Asesora de Adjudicación reiteró su sugerencia de adjudicación a CONATEL S.A., correspondiendo por tanto desestimar la petición de la adjudicación a su favor de la primera citada.

VI) Que existe crédito disponible en el Proyecto de Inversión 987 -Adquisición de Equipos de Computación a los efectos de atender la presente erogación.

VII) Que en el caso se ha dado la intervención al Tribunal de Cuentas.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Decreto No. 194/997 de fecha 10 de junio de 1997 (TOCAF), a la ley 17296 del 21 de febrero de 2001, a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, y a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por la Asesoría Técnica de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Presidencia de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:**

1. -Adjudicase el Sistema informático modular e integrado de planificación administración y contralor del Espectro Radioeléctrico, a la empresa CONATEL S.A. por un monto total de U\$S 320.008,44 IVA incluido (dólares americanos trescientos veinte mil ocho con 44/100) IVA incluido.

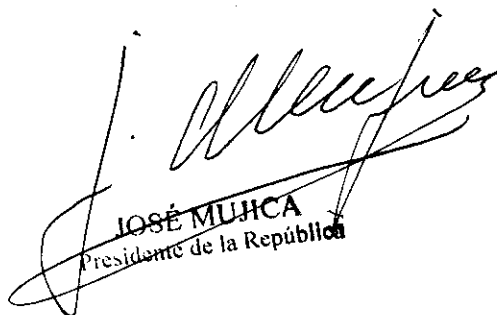


Presidencia de la República Oriental del Uruguay

2.-Dicha adjudicación será atendida con cargo al Objeto del gasto 393, "Programas de Computación y similares " (U\$S 270.354,44 IVA incluido) y 285- "Servicios Informáticos y Anexos " (U\$S 49.654,00 IVA incluido) proyecto de inversión 987-"Adquisición de Equipos de Computación ", de la Unidad Ejecutora 009 URSEC, Programa 005-Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 Presidencia de la Republica, financiación 1.2 (Recursos con Afectación Especial).

3.- Desestimar la petición a Aeromarine S.A. de adjudicar a su favor la presente licitación.

4.-Cumplido, vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, para su notificación y demás efectos.


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

